



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE CENTRO Y CANARIAS**



**SISTEMA DE CÁLCULO DE COSTES DE TRAMITACIÓN DE
TRABAJOS PROFESIONALES**

(Válido a partir del 1 de julio de 2014)

El Colegio ofrece los siguientes tipos de tramitación de documentos:

1. **Visado Colegial.** Este tipo de trámite será de aplicación a los trabajos profesionales que requieran **visado obligatorio**, según lo establecido en el RD 1000/2010 sobre visado colegial, o a aquellos para los que el Cliente lo solicite al Colegio de forma expresa. (**Visado voluntario**).

Con el fin de garantizar la cobertura de responsabilidad civil del colegiado para todos aquellos documentos que hasta ahora se ha venido obteniendo con el visado, antes de la entrada en vigor del nuevo Real Decreto 100/2010 sobre visado obligatorio, el Colegio ha establecido los nuevos servicios de **Verificación Documental y Registro Documental**.

Estos tipos de trámites se realizarán a petición del colegiado para aquellos trabajos profesionales no incluidos en los casos contemplados en el apartado anterior y **exclusivamente** a los efectos de obtener la cobertura prevista en la póliza de **responsabilidad civil profesional** que tiene suscrita este Colegio y en la modalidad (ampliación) a la que el colegiado se hubiere adherido voluntariamente.

La diferencia entre ambas modalidades supone para igual coste de prima, diferente cobertura de siniestro. La Compañía aseguradora tiene mas garantía de la idoneidad del trabajo si este ha sido revisado documentalmente por el Colegio, que si exclusivamente ha sido tramitado registro.

2. **Verificación documental.** A través de este tipo de tramitación, el Colegio certifica la identidad, colegiación y habilitación del Ingeniero Agrónomo firmante, comprueba la integridad formal de la documentación presentada y garantiza que el trabajo en cuestión, está amparado por la póliza de Responsabilidad Civil del Colegio, con la misma cobertura que un documento visado.
3. **Registro documental.** Mediante este tipo de trámite, el Colegio únicamente certificará la identidad, colegiación y habilitación del Ingeniero Agrónomo firmante. La cobertura del seguro de Responsabilidad Civil será la básica y si se tiene contratada alguna de las modalidades de ampliación, el importe de la misma será el que corresponda al módulo mínimo.

4. **Determinación de los costes de tramitación**

Para la determinación de los costes de tramitación de los trabajos profesionales de visado obligatorio, se han tendido en cuenta las indicaciones del art. 13 de la Ley de Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, partiendo de las siguientes premisas:

- Deben adecuarse al coste que su tramitación origina al Colegio.
- Los costes trasladados a los colegiados no deben ser abusivos ni discriminatorios.

- Deben ser accesibles y fáciles de obtener por los colegiados y sus clientes.
- Deben recoger las distintas modalidades de tramitación de trabajos profesionales.
- Deben distinguir entre la tramitación electrónica y la tramitación presencial o tradicional.

Además, con relación al procedimiento de cálculo de costes de tramitación aprobados el 1 de julio de 2011, se establecen 3 grupos de trabajos profesionales, en función de la diferente naturaleza de los mismos:

Grupo I. Este grupo comprende aquellos trabajos profesionales que contienen y desarrollan construcción de estructuras y/o infraestructuras y/o instalaciones, en los diferentes niveles de concreción y/o ejecución.

- Anteproyectos.
- Proyectos básicos.
- Proyectos de ejecución.
- Reformado de Proyectos
- Legalizaciones
- Direcciones de Obra

Grupo II. Este grupo comprende aquellos trabajos profesionales relacionados con Seguridad y Salud en obras de construcción, como son:

- Estudio básico de Seguridad y Salud
- Estudio de Seguridad y Salud
- Coordinación de Seguridad
- Planes de Seguridad
- Planes de emergencias

Grupo III. Incluye un grupo de trabajos más heterogéneo, como son los siguientes:

- Estudios de Impacto Ambiental.
- Valoraciones, tasaciones y peritaciones de naturaleza¹ simple
- Valoraciones, tasaciones y peritaciones de naturaleza múltiple
- Otros trabajos (memorias, informes y estudios)

Por todo ello, los precios y plazos establecidos para estos tipos de trámites de documentos son los siguientes:

Visado Colegial

- El coste mínimo del visado para trabajos en formato de papel es de 45,00 euros. Cuando el visado se realice mediante la aplicación de visado electrónico, este coste mínimo será de 40,00 euros.

¹ Entiéndose por naturaleza, aquellos bienes que son Construcciones, Terrenos, Plantaciones, Cultivos, Pecuarios, Explotaciones, Aguas, etc.

- El coste del visado para los trabajos profesionales será función del grupo en el que están encuadrados dichos trabajos:
 - **Grupo I.** El coste de visado para estos trabajos se calcula sumando los costes de visado de las edificaciones, obra civil y demoliciones y el coste de visado de las instalaciones y maquinaria.
 - **Edificaciones.** Se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coste Visado de Edificaciones y Obra Civil} = \frac{M \times \left(\sum_{i=1}^n R_i \times Cu_i \right) \times F_1}{200}$$

Siendo:

M Módulo actualizable anualmente que para el año 2014 es 150,00 €.

R_i Coeficiente que depende de la superficie afectada para cada uso (Tabla 1).

S_i Superficie, expresada en metros cuadrados, para cada uso.

Cu_i Coeficiente de uso (Tabla 2)

F_1 Factor de visado que es función del tipo de trabajo (Tabla 3)

Tabla 1. Coeficiente en función de la superficie afectada

Superficie (S_i)			Coeficiente R_i
	$S_i \leq$	50,00	$1,500 \times S_i$
50,01	$\leq S_i \leq$	100,00	$1,000 \times (S_i - 50) + 50$
100,01	$\leq S_i \leq$	200,00	$0,900 \times (S_i - 100) + 100$
200,01	$\leq S_i \leq$	400,00	$0,500 \times (S_i - 200) + 190$
400,01	$\leq S_i \leq$	800,00	$0,500 \times (S_i - 400) + 360$
800,01	$\leq S_i \leq$	1000,00	$0,500 \times (S_i - 800) + 560$
1.000,01	$\leq S_i \leq$	2000,00	$0,350 \times (S_i - 1000) + 660$
2.000,01	$\leq S_i \leq$	5000,00	$0,415 \times (S_i - 2000) + 1010$
5.000,01	$\leq S_i \leq$	8000,00	$0,325 \times (S_i - 5000) + 2255$
8.000,01	$\leq S_i \leq$	12000,00	$0,250 \times (S_i - 8000) + 3232$
12.000,01	$\leq S_i \leq$	20000,00	$0,225 \times (S_i - 12000) + 4236$
20.000,01	$\leq S_i \leq$	35000,00	$0,070 \times (S_i - 20000) + 6040$
35.000,01	$\leq S_i \leq$	80000,00	$0,110 \times (S_i - 35000) + 7091$
80.000,01	$\leq S_i \leq$	120000,00	$0,060 \times (S_i - 80000) + 12048$
120.000,01	$\leq S_i \leq$	200000,00	$0,070 \times (S_i - 120000) + 14448$
200.000,01	$\leq S_i \leq$	400000,00	$0,060 \times (S_i - 200000) + 20060$
400.000,01	$\leq S_i \leq$	700000,00	$0,035 \times (S_i - 400000) + 32080$
700.000,01	$\leq S_i$		$0,025 \times (S_i - 700000) + 42630$

Tabla 2. Coeficientes en función del uso

Tipo de uso	Cu _i
Nave o almacén de 2 o más plantas	1,00
Nave (almacén granero) con muros de contención	0,75
Nave industrial compartimentada	0,75
Nave agrícola compartimentada	0,70
Nave y almacén diáfano	0,60
Estructuras abiertas	0,50
Oficinas, aseos y vestuarios	0,90

Tabla 3. Factor de visado en función del tipo de trabajo

Tipo de trabajo	F ₁
Anteproyecto ó memoria valorada	0,10
Proyectos básicos	0,25 ²
Proyecto de ejecución	0,75 ²
Direcciones de Facultativa (obra + ejecución) ³ de proyectos visados en el Colegio	0,60 ⁴
Dirección de obra (proyecto visado en el Colegio)	0,3
Dirección de ejecución (proyecto visado en el Colegio)	0,4
Direcciones de Facultativa (obra + ejecución) ³ de proyectos no visados en el Colegio	0,75 ⁴
Dirección de obra (proyecto no visado en el Colegio)	0,45
Dirección de ejecución (proyecto no visado en el Colegio)	0,55
Reformado de Proyecto	0,50
Legalizaciones	0,50

En el caso de que se produzcan elementos de carácter repetitivo, (construcciones idénticas repetidas de forma reiterada), se procederá al cálculo de la tarifa aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = Pu \left(\frac{n+1}{2} \right)$$

Siendo:

- Pu Coste de visado correspondiente a un solo elemento repetido calculado aplicando las tarifas correspondientes.
- n número de veces que se repite el elemento idéntico.
- CT Coste total de visado

² Al valor de F₁ se le restará el factor correspondiente a otros trabajos previos que hayan sido visados en este Colegio y que estén relacionados con el mismo encargo profesional.

Por ejemplo: al factor 0,75 de un proyecto de ejecución se le restará 0,25 cuando previamente se hubiese visado el proyecto básico.

³ Dirección de obra: Se desglosa en dos tramos, un primer tramo por apertura de expediente con un coste de 30,00 € + IVA, y un segundo tramo de expedición de libro de órdenes con un coste de 10,00 € + IVA y si fuese necesario un libro adicional, su coste sería equivalente al coste definido para una separata o anexo que no modifica presupuesto.

⁴ Este valor se desglosa en 50% dirección de obra y 50% dirección de ejecución.

○ **Obra civil y demoliciones.** Dentro de este epígrafe se incluyen:

- Otras construcciones no incluidas en la Tabla 2
- Reforma de construcciones
- Derribos y demoliciones
- Urbanización
- Infraestructuras rurales
- Ajardinamiento
- Camino rural

Se calcula conforme a la siguiente formula:

$$\text{Coste Visado de Obra Civil y Demoliciones} = \frac{M \times P_{OC} \times Cu \times F_1}{20000}$$

Siendo:

M Módulo actualizable anualmente que para el año 2014 es 150,00 €.

Cu Coeficiente de uso (Tabla 4)

P_{OC} Coeficiente Presupuesto de ejecución material de la obra civil (Tabla 5).

F₁ Factor de visado que es función del tipo de trabajo (Tabla 3)

Tabla 4. Coeficientes en función del uso

Tipo de uso	Cu _i
Otras construcciones	0,80
Reforma de construcciones	0,50
Derribos y demoliciones	0,50
Urbanización	0,45
Infraestructuras rurales	0,45
Ajardinamiento	0,30
Camino rural	0,30

Tabla 5. Coeficiente de visado para Obra Civil

Presupuesto Ejecución Material (PEM)			Coeficiente P _{oc}
	PEM ≤	5000,00	0,546 x PEM
5.000,01	≤ PEM ≤	10000,00	0,546 x (PEM – 5.000) + 2.730
10.000,01	≤ PEM ≤	15.000,00	0,540 x (PEM – 10.000) + 5.460
15.000,01	≤ PEM ≤	30.000,00	0,540 x (PEM – 15.000) + 8.162
30.000,01	≤ PEM ≤	50.000,00	0,489 x (PEM – 30.000) + 16.262
50.000,01	≤ PEM ≤	75.000,00	0,489 x (PEM – 50.000) + 26.042
75.000,01	≤ PEM ≤	100.000,00	0,479 x (PEM – 75.000) + 38.265
100.000,01	≤ PEM ≤	150.000,00	0,434 x (PEM – 100.000) + 50.237
150.000,01	≤ PEM ≤	200.000,00	0,380 x (PEM – 150.000) + 71.934
200.000,01	≤ PEM ≤	250.000,00	0,380 x (PEM – 200.000) + 90.935
250.000,01	≤ PEM ≤	350.000,00	0,380 x (PEM – 250.000) + 109.934
350.000,01	≤ PEM ≤	500.000,00	0,362 x (PEM – 350.000) + 147.934
500.000,01	≤ PEM ≤	750.000,00	0,326 x (PEM – 500.000) + 202.234
750.000,01	≤ PEM ≤	1.000.000,00	0,271 x (PEM – 750.000) + 283.733
1.000.000,01	≤ PEM ≤	1.500.000,00	0,271 x (PEM – 1.000.000) + 351.482
1.500.000,01	≤ PEM ≤	2.000.000,00	0,217 x (PEM – 1.500.000) + 486.982
2.000.000,01	≤ PEM ≤	2.500.000,00	0,217 x (PEM – 2.000.000) + 595.482
2.500.000,01	≤ PEM		0,217 x (PEM – 2.500.000) + 703.982

En el caso de que se produzcan elementos de carácter repetitivo, (construcciones idénticas repetidas de forma reiterada), se procederá al cálculo de la tarifa aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = Pu \left(\frac{n+1}{2} \right)$$

Siendo:

- Pu Coste de visado correspondiente a un solo elemento repetido calculado aplicando las tarifas correspondientes.
- n número de veces que se repite el elemento idéntico.
- CT Coste total de visado

- **Instalaciones y maquinaria.** Se calcula en función del coeficiente F₁ (dependiente del tipo de trabajo) y de un valor tabulado que dependerá de los presupuestos de ejecución de las instalaciones y del presupuesto de la maquinaria.

$$\text{Coste de visado de Instalaciones y Maquinaria} = F_1 \times C1_{\text{instalaciones-maquinaria}}$$

Cálculo de la constante $C1_{instalaciones-maquinaria}$:

$$Base\ de\ cálculo\ de\ C1_{instalaciones-maquinaria} = (P_{inst} + P_{maq} \times 0,1)$$

Siendo:

- F_1 Factor de visado que es función del tipo de trabajo (Tabla 3)
 P_{inst} Presupuesto de ejecución material de las instalaciones.
 P_{maq} Presupuesto de maquinaria.

Tabla 6. Coeficiente de visado para Instalaciones y Maquinaria

Base de cálculo de $C_{instalaciones-maquinaria}$		$C1_{instalaciones-maquinaria}$
Hasta	25.000,00	41,07
de 25.000,01 a	50.000,00	92,40
de 50.000,01 a	75.000,00	143,73
de 75.000,01 a	100.000,00	195,07
de 100.000,01 a	125.000,00	246,40
de 125.000,01 a	150.000,00	297,74
de 150.000,01 a	175.000,00	349,06
de 175.000,01 a	200.000,00	400,40
de 200.000,01 a	225.000,00	451,73
de 225.000,01 a	250.000,00	503,07
de 250.000,01 a	275.000,00	554,40
de 275.000,01 a	300.000,00	605,73
de 300.000,01 a	350.000,00	657,07
de 350.000,01 a	400.000,00	708,40
de 400.000,01 a	500.000,00	811,06
de 500.000,01 a	600.000,00	913,73
de 600.000,01 a	700.000,00	1.016,40
de 700.000,01 a	800.000,00	1.119,07
de 800.000,01 a	900.000,00	1.221,74
de 900.000,01 a	1.000.000,00	1.324,40
de 1.000.000,01 a	1.200.000,00	1.427,07
de 1.200.000,01 a	1.500.000,00	1.529,73
de 1.500.000,01 a	2.000.000,00	1.735,06
de 2.000.000,01 a	2.500.000,00	1.940,40
de 2.500.000,01 a	3.000.000,00	2.145,74
de 3.000.001,00 a	3.500.000,00	2.351,07
de 3.500.001,00 a	4.000.000,00	2.556,41
de 4.000.001,00 a	4.500.000,00	2.761,74
de 4.500.001,00 a	5.000.000,00	2.967,08
de 5.000.001,00 a	5.500.000,00	3.172,42
de 5.500.001,00 a	6.000.000,00	3.377,75
de 6.000.001,00 a	6.500.000,00	3.788,42

de	6.500.001,00	a	7.000.000,00	4.199,09
de	7.000.001,00	a	7.500.000,00	4.609,77
de	7.500.001,00	a	8.000.000,00	5.020,44
de	8.000.001,00	a	8.500.000,00	5.431,11
de	8.500.001,00	a	9.000.000,00	5.841,78
de	9.000.001,00	a	9.500.000,00	6.252,45
de	9.500.001,00	a	10.000.000,00	6.663,13
de	10.000.001,00	a	10.500.000,00	7.484,47
de	10.500.001,00	a	11.000.000,00	8.305,81
de	11.000.001,00	a	11.500.000,00	9.127,16
de	11.500.001,00	a	12.000.000,00	9.948,50
	Más de		12.000.001,00	10.769,84

- **Grupo II.** Este grupo se corresponde con aquellos trabajos relacionados con la Seguridad y Salud. El coste de visado se calcula en función del tipo de trabajo y/o presupuesto.

Tabla 7. Seguridad y salud

Tipo de trabajo	Coste
Estudio básico de Seguridad y Salud	16,00 €
Estudio de Seguridad y Salud con P.E.M.S.S. ⁵ inferior a 11.000€	16,00 €
Estudio de Seguridad y Salud con P.E.M.S.S. superior a 11.000€	0,0015 x PEMSS
Designación de Coordinador de Seguridad y Salud ⁶	40,00 €

- **Grupo III.** El coste de visado se calcula multiplicando el presupuesto de ejecución material por un coeficiente (K_1) correspondiente al tipo de trabajo. En el caso de las valoraciones, tasaciones y peritaciones, el valor del presupuesto de ejecución material se sustituirá por el valor del bien a valorar, tasar o peritar.

Tabla 8. Coeficiente K_1 (Visado) para trabajos profesionales del Grupo II

Tipo de trabajo	K_1
Valoraciones, tasaciones y peritaciones de naturaleza ⁷ simple	4,0
Valoraciones, tasaciones y peritaciones de naturaleza múltiple	2,0
Otros trabajos (memorias, informes y estudios)	Coste mínimo

⁵ Presupuesto de Ejecución Material de Seguridad y Salud

⁶ La CSS se desglosa en dos tramos, un primer tramo con la apertura del expediente con un coste de 30,00 € + IVA, y un segundo tramo de expedición de libro de incidencias con un coste de 10,00 € + IVA y si fuese necesario un libro adicional el coste del mismo sería equivalente a una separata o anexo que no modifica presupuesto.

⁷ Entiéndose por naturaleza, aquellos bienes que son Construcciones, Terrenos, Plantaciones, Cultivos, Pecuarios, Explotaciones, Aguas, etc.

$$\text{Coste Visado Colegial} = \frac{K_1 \times \text{Presupuesto de Ejecución Material}}{10.000}$$

- En todos los casos, si posteriormente se incorporasen documentos (separatas o anexos) al expediente se cobrarán 20 euros por documento adicional, si el trabajo se ha registrado en papel, o 16 euros si se realiza por medio de la aplicación de tramitación electrónica de trabajos profesionales, siempre y cuando esto no conlleve un incremento en el presupuesto de ejecución del proyecto. En caso contrario, el coste de tramitación de dicho documento será el resultado de aplicar las correspondientes formulas establecidas para el trabajo del que forma parte el citado incremento.
- El plazo estimado de visado será de 72 horas laborables (de horario de oficina) para documentos en papel o de 48 horas laborables (de horario de oficina) para documentos digitales; siempre que no sobrevengan condiciones especiales en el tratamiento del documento en la identificación/habilitación del autor.
- Se puede solicitar el visado urgente de documentos: un documento para el que se haya solicitado visado urgente adelantará a todos los documentos no urgentes pendientes en el orden de visado y tendrá un sobrecoste del 50% en el precio de visado, con un mínimo adicional de **25 euros** y un máximo adicional de **500 euros**, con independencia de que sea visado presencial o electrónico.
- Todos los costes, antes mencionados, no incluyen IVA.

Verificación documental

- El coste mínimo de la verificación documental para trabajos en formato de papel pasa ser de **45,00 euros**. Cuando dicho trámite se realice mediante la aplicación de tramitación electrónica de trabajos profesionales, este coste mínimo será de **40,00 euros**.
- A igual que en el visado colegial, el coste de la verificación documental será función del grupo en el que esté encuadrado cada trabajo profesional y su coste supondrá el 80,00 % del coste de visado de ese mismo trabajo.

Registro documental.

- El coste mínimo del registro documental para trabajos es de **40,00 euros**. Si posteriormente se incorporasen documentos al expediente se cobrarán **25 euros** por documento adicional.

- El plazo estimado de registro será de 24 horas laborables (de horario de oficina), siempre que no sobrevengan condiciones especiales en el tratamiento del documento o en la identificación o habilitación del autor.
- Todos los costes, antes mencionados, no incluyen IVA.